

Majes, 31 de agosto de 2023.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2023-MDM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MAJES en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTO:

El Dictamen N° 0004-CORDEP-2023-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Económico Productivo; Informe N° 00000172-2023/SGAR/MDM de la Sub Gerencia de Administración Tributaria; Proveído N° 00000590-2023/SGPPYR/MDM de la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización; Informe N° 00000184-2023/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 0000005-2023/MMAM/SGAT/MDM del Administrador del Mercado Metropolitano; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipales, establece que “los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico (...)”. En ese sentido, en los numerales 3.2 y 3.3 del artículo 86° del mismo cuerpo normativo señala, en cuanto a promoción del desarrollo económico local, entre las funciones específicas exclusivas de las municipales distritales, se encuentran las de “3.2. Ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad” y “Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito”;

Que, los incisos 1 y 2 del artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios; guardando concordancia con lo establecido en el artículo 70° de la Ley acotada en el sentido que el Sistema Tributario de las Municipalidades se rigen por la Ley Especial y el Código Tributario en la parte pertinente;

Que, mediante Informe N° 000005-2023/MMAM/SGAT/MDM de la Administración del Mercado Metropolitano, hace de conocimiento que mediante expediente N° 00013011-2023 presentan una solicitud los comerciantes arrendadores de las tiendas comerciales adjudicadas por subasta pública del Mercado Metropolitano de Majes, donde solicitan la reducción de arrendamiento del alquiler de tiendas comercial al precio base inicial, para un periodo de seis años, como compensación y reconocimiento a las mejoras que vienen realizando en cada una de las tiendas adjudicadas (...); asimismo, solicitan que el expediente sea elevado al Pleno del Concejo Municipal para que en uso de sus facultades decida sobre la aprobación de la exoneración de ingresos tales como arrendamiento de tiendas comerciales (...); ello en razón a la coyuntura política y social acaecido en los meses de diciembre, enero, febrero, lo que ocasiono que las diferentes manifestaciones en las calles de la ciudad capital, diferentes regiones, y en el distrito de Majes, no fue ajeno a esa realidad, lo que trajo como consecuencia el cierre de diferentes locales comerciales, negocios y comercios, y con el fin de salvaguardar la integridad de los comerciantes y viéndose afectados en la venta de los diferentes productos con la no asistencia del público lo que redujo considerablemente los ingresos presupuestados que les permitiría honrar los contratos celebrados con la Municipalidad Distrital de Majes, por otro lado, la no culminación del traslado de todos los mercados hacia el mercado modelo, así como el comercio informal;

Que, el Informe N° 00000184-2023/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que el presente expediente se remita en forma previa a la Sub Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, para que en forma previa informen las incidencias de la posible condonación de las deudas por

(054) 586135 / 586784 / 586071

Av Municipal Mz. 3EF Lote F-3 Villa El Pedregal

RUC: 20496934866

arrendamiento impago correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo; para lo cual deberá cuantificarse los montos adeudados en razón a la situación política, económico, climático que atravesó el Perú, determinando cual sería el mecanismo idóneo el de fraccionar las adeudas o la condonación; del mismo modo opina que el Concejo Municipal declare la improcedencia de la petición de reducción de arrendamiento del alquiler, rigiéndose el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en las Bases Administrativas para la Subasta Pública N° 001-2022-MDM “alquiler de 24 tiendas comerciales en el Mercado Metropolitano de propiedades de la Municipalidad Distrital de Majes”, Ordenanza Municipal N° 022-2021-MDM y el contrato de arrendamiento”;

Que, el Proveído N° 00000590-2023/SGPPYR/MDM de la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, después de los antecedentes, análisis y conclusiones, recomienda que el órgano desconcentrado, administración del Mercado municipal, considere proponer estrategias viables que permita hacer efectiva la recaudación de los ingresos que son necesarios para la sostenibilidad de la funcionalidad y operatividad del mercado metropolitano, para así no afectar los otros recursos disponibles del Presupuesto Institucional; asimismo, disponer las acciones correspondientes para hacer efectiva la recaudación de los ingresos por el alquiler de las tiendas comerciales, de acuerdo a los procedimientos administrativos correspondientes y los contratos celebrados con cada arrendatario;

Que, mediante Informe N° 0000172-2023/SGAT/MDM de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, opina que es necesario e imprescindible no exonerar, tampoco donar los alquileres de las tiendas exteriores los meses de enero, febrero y marzo, al contrario, debemos considerar la posibilidad de cerrar dichos establecimientos debido a que desde hace más de cinco meses no expenden sus productos al público en general, perjudicando el desarrollo autosostenible del propio Mercado Metropolitano;

Que, con Dictamen N° 0004-CORDEP-2023-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Económico Productivo dictamina procedente remitir el expediente al pleno del concejo municipal para la exoneración de tres meses enero, febrero y marzo del presente año;

Que, la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, precisa que: “Los gobiernos locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley”; en tanto, el artículo 41° señala que: “Excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar el tributo.”; asimismo, la Norma VII señala que “La dación de normas legales que contengan exoneraciones, incentivos o beneficios tributarios, se sujetarán a las siguientes reglas: a) Deberá encontrarse sustentada en una Exposición de Motivos que contenga el objetivo y alcances de la propuesta, (...)”;

Que, el artículo 52° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que los Gobiernos Locales son competentes para administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la ley les asigna;

Que, el inciso 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...), en concordancia con el inciso 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, estando a las facultades conferidas en el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y a la votación por MAYORÍA de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONDONACIÓN DE FORMA EXCEPCIONAL Y POR ÚNICA VEZ SOBRE LA DEUDA POR RENTA IMPAGA DE LAS TIENDAS COMERCIALES DEL MERCADO METROPOLITANO DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la CONDONACIÓN DE FORMA EXCEPCIONAL Y POR ÚNICA VEZ las deudas por renta impaga de las tiendas comerciales del Mercado Metropolitano de propiedad de la Municipalidad Distrital de Majes, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2023, conforme al Informe N° 00000005-2023/MMAM/SGAT/MDM de la Administración del Mercado Metropolitano, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	TIENDA COMERCIAL
1. VERONICA VIRGINIA QUISPE MAMANI	29713342	A-19
2. PIERSON ROBIN WAYNA REVILLA	75051551	A-20
3. ZORAIDA CALLA RAMOS	46433807	A-22

4.	MAURO PACCO ACHINQUIPA	19330615	A-18
5.	AVELINA PACCO ACHINQUIPA	29695925	A-17
6.	GLADIS SONIA CCAHUANA CUCHO	78105075	A-23
7.	RICHARD HUGO ALANOCA CHOQUE	41434710	A-1
8.	MARLUVE ROXI MIRANDA ZEGARRA	29695006	A-5
9.	NAHOMY VALERIA CARAZAS MIRANDA	72778114	A-2
10.	JOSEE ABELARDO MAQUE CHECOLLO	72243818	A-21
11.	ROSA MARIA MEDINA PAUCARA DE QUICO	46718050	A-3
12.	MELISA ANGELA CONDORI CUEVA	45126420	A-14

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Secretaría General la notificación de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal; Sub Gerencia de Administración Tributaria; Departamento de Comercialización y Policía Municipal; y a la Administración del Mercado Metropolitano para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Majes
VILLA EL PEDREGAL

Abog. Ylich N. Torres Martinez
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Distrital de Majes

SR. JENRY HUNSA CALAPUJA
ALCALDE

